CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PRORROGA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES ADSCRITOS AL SERVICIO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 18 de marzo de 2021, el Consejo Consultivo de Andalucía adjudicó el contrato basado de suministro de combustibles líquidos para los vehículos oficiales adscritos a su servicio a la empresa SOLRED, S.A., con una duración inicial de 24 meses desde el 1 de abril de 2021.

Segundo.- El 30 de enero de 2023, el Consejo Consultivo de Andalucía dictó Resolución acordando la prorroga del contrato basado por período de un año, desde el 1 de abril de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Tercero.- El 10 de enero de 2023, la Jefa de Servicio de Coordinación del Consejo Consultivo de Andalucía emite Memoria justificativa de la prórroga del contrato de suministro de referencia, por mantenerse las circunstancias que justificaron su adjudicación. El período de esta prórroga es de un año, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, y su importe es de 3.080,00 € (IVA incluido) de acuerdo con la siguiente estimación:

	2024	2025
Importe sin IVA	1.860,00 €	620,00 €
IVA	390,60 €	130,20 €
Importe con IVA	2.250,60 €	750,20 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, de 2014, establece que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses”.

Por lo que al presente contrato se refiere, la prórroga está contemplada expresamente en las cláusulas 5 y 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el Acuerdo Marco de Homologación del que trae causa aquél. De igual modo, en la Resolución del Consejo Consultivo de Andalucía de 18 de marzo de 2021, por la que se adjudicó el contrato basado de referencia, se

establece una duración inicial de 24 meses, con la posibilidad de ser prorrogada hasta completar la duración máxima prevista en el PCAP por períodos anuales, fijándose el valor estimado del contrato en 9.920 €.

Segundo.- El artículo 20.5 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, aprobado mediante Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, atribuye a la presidencia de esta Institución la condición de órgano de contratación y la competencia para la autorización y disposición de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de los pagos a realizar.

Por cuanto antecede, de conformidad con los preceptos jurídicos citados y demás normas de carácter general,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato basado de suministro de combustible líquido para los vehículos oficiales adscritos al servicio del Consejo Consultivo de Andalucía con la empresa SOLRED, S.A., por el plazo de un año desde el 1 de abril de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, y por importe de 2.480 €, al que se suma en concepto de IVA la cantidad de 520,80 €, ascendiendo el precio total a 3.000,80 €.

Segundo.- Autorizar el gasto que conlleva la prórroga, que será imputado a la aplicación presupuestaria 0500010000/G/11D/22103/00 del Presupuesto de Gastos del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a la siguiente distribución entre las anualidades afectadas:

2024	2025
2.250,60 €	750,20 €

Tercero.- Notificar la resolución a la empresa contratista para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidenta del Consejo Consultivo de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Granada, a la fecha de la firma digital.

LA PRESIDENTA

Fdo.- María Jesús Gallardo Castillo